



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020**



---

	2
<b>ARTÍCULO N° 1: De las definiciones</b>	<b>5</b>
<b>Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:</b>	<b>5</b>
Reglamento	5
Evaluación	6
Calificación	6
Curso	6
Promoción	6
<b>ARTÍCULO N°2: Del periodo escolar</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO N°3: De las disposiciones de promoción de las formas y criterios de evaluación</b>	<b>6</b>
Evaluación Diagnóstico	6
Evaluación Formativa	7
Evaluación Sumativa	8
<b>ARTÍCULO N°4: De los agentes de evaluación</b>	<b>10</b>
Heteroevaluación	10
Coevaluación	10
Auto-evaluación	11
<b>ARTÍCULO N°5: Del número de calificaciones sumativas</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO N° 6: De las fechas de las Evaluaciones (Calendario)</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO N° 7: De la asignatura Ciencias Naturales</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO N° 8: De la información a los padres sobre formas y criterios de evaluación</b>	<b>12</b>



	3
<b>ARTÍCULO N° 9: De las actividades enviadas para ejecutar fuera del horario de clases.</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO N° 10: De la dosificación de Tareas</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO N° 11: De los lineamientos sobre tareas</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO N° 12: De los espacios, criterios y prácticas evaluativas en los Departamentos de Asignatura</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO N° 13: De la organización de los Departamentos de Asignatura</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO N° 14: De las funciones Departamentales</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO N° 15: De las funciones del Jefe Departamento</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO N° 16: De las estrategias para potenciar la Evaluación Formativa</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO N° 17: De los lineamientos de evaluación para diversificar la evaluación</b>	<b>16</b>
Heteroevaluación	16
Coevaluación	17
Auto-Evaluación	17
<b>ARTÍCULO N° 18: De los Tutores Académicos</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO N° 19: De la diversidad de estrategias para evaluar/calificar</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO N° 20: De la Retroalimentación</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO N° 21: De la Evaluación Diferenciada</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO N° 22: Del diagnóstico y seguimiento de estudiantes con Evaluación Diferenciada</b>	<b>22</b>
<b>ARTÍCULO N° 23: De las ponderaciones de Calificaciones Semestrales</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO N° 24: De la calificación final semestral por asignatura</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO N° 25: De las calificaciones anuales</b>	<b>24</b>



---

	4
<b>ARTÍCULO N° 26: De la eximición</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO N° 27: De las inasistencias a Calificaciones/Evaluaciones sumativas</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO N° 29: De la rendición de Evaluación Sumativa atrasada</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO N° 30: De la inasistencia a Evaluación Sumativa atrasada</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO N° 31: Del sistema de registro de calificaciones</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO N° 32: De los criterios para la evaluación y promoción en situaciones especiales de asistencia inferior al 85%</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO N° 33: De las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO N° 34: Del cierre anticipado del año escolar</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO N° 35: De los estudiantes con medidas RICE</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO N° 36: De los estudiantes con ausencia prolongada</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO N° 37: De los estudiantes en Programa de Intercambio</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO N° 38: De las estudiantes en situación de embarazo</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO N° 39: De los estudiantes trasladados con régimen trimestral</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO N° 40: De la comunicación sobre procesos, progresos y logros de aprendizaje</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO N° 41: De las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO N° 42: De los criterios, análisis, toma decisiones para el acompañamiento pedagógico</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO N° 43: De las evidencias de la información</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO N° 44: De las asignaturas consideradas para la promoción</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO N° 45: Del ingreso al Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)</b>	<b>34</b>



---

	5
<b>ARTÍCULO N° 46: De la ejecución del Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO N° 47: De la promoción escolar</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO N° 48: De los estudiantes en situación de repitencia</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO N° 49: De los estudiantes con segunda repitencia</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO N° 50: De la calificación limítrofe</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO N° 51: De las medidas de resguardo ante plagio o copia</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO N° 52: De las disposiciones generales para la elaboración, modificación y actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO N° 53: De las decisiones pedagógico-curriculares-formativas</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO N° 54: De la configuración de cursos</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO N° 55: De los reconocimientos</b>	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO N° 56: De las situaciones no contempladas</b>	<b>40</b>



## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (RECPE) 2020**

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar fue actualizado por la Dirección y el Consejo de Profesores del Colegio Santa Cruz de Unco, Rol Base de Datos (RBD) 15524, con domicilio en Adriano Díaz N° 500 comuna de Santa Cruz, de Dependencia Particular Pagado, Científico – Humanista que imparte niveles desde Educación Parvularia – Educación Básica - Educación Media.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar está basado en Decreto N° 67/2018, del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar rige desde 1° Básico a IV° Medio (Primer semestre).

\*IV° Medio ejecuta programa especial a partir del mes de septiembre.

### **ARTÍCULO N° 1: De las definiciones**

**Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:**

#### **a. Reglamento**

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

#### **b. Evaluación**

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



### **c. Calificación**

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

### **d. Curso**

Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

### **e. Promoción**

Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **ARTÍCULO N°2: Del periodo escolar**

El año escolar lectivo académico comprenderá 38 semanas distribuidas en 2 Semestres.

## **ARTÍCULO N°3: De las disposiciones de promoción de las formas y criterios de evaluación**

### **Evaluación Diagnóstico**

La metodología a implementar la determina cada departamento expresado en sus Lineamientos Departamentales. Como datos de diagnóstico, el Profesor de Asignatura se proveerá, a lo menos, de dos antecedentes de cada uno de sus estudiantes:

1. La calificación anual final de el/la estudiante del año anterior, la que registrará en la primera columna del registro de calificaciones en el libro de clases y no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen



durante el año. Será referente para el Plan de Apoyo Pedagógico, exceptuando primer y segundo nivel de transición y primeros básicos.

2. La calificación que obtenga en la Prueba o Trabajo de Diagnóstico, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, Jefe de Departamento respectivo y con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Apoyo Pedagógico; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

### **Evaluación Formativa**

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el/la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los/las estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

**No dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos** (Avanzado, Intermedio e Inicial).

### **Evaluación Sumativa**

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron determinados objetivos de





aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. **Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza**, otras afines. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones sumativas durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

Las Evaluaciones sumativas de proceso, provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias (libro de clases - eduka7).

Las Evaluaciones Sumativas de Procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los/las estudiantes en la primera sesión de enseñanza.

Las Evaluaciones Sumativas de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades u otros afines. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.



Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias e Inglés podrán ser pruebas escritas.

De esta forma:

- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las Evaluaciones Sumativas de Resultados que no sean pruebas escritas deben tener rúbrica holística, analítica, escala de apreciación y/u otros afines.
- Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 21 puntos.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 2,0.

**Respecto a la validez:**

Las evaluaciones sumativas deben tener un mínimo de 50% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

En este caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a UTP para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar a UTP implica que las calificaciones consignadas quedan eliminadas.

El análisis de UTP a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los/las estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos según esto, JD/UTP junto con el profesor gestionarán las medidas pertinentes. Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los/las estudiantes no controlables por el profesor, UTP autorizará el registro de las notas, no obstante el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

**Respecto a la estructura:**

Las pruebas escritas deben ser mixtas, es decir ítem de alternativa y de pregunta abierta, entre otras afines.



En el caso de que un/una estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados directamente con el profesor de asignatura, sin embargo y en ausencia de éste, con Jefe Departamento o Jefe Unidad Técnico Pedagógica, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 10 días hábiles.

#### **ARTÍCULO N°4: De los agentes de evaluación**

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

##### **a. Heteroevaluación**

La aplica el docente sobre el/la estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

##### **b. Coevaluación**

La aplica un/una estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

##### **c. Auto-evaluación**

La aplica el/la estudiante sobre sí mismo. El/la estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.



## **ARTÍCULO N°5: Del número de calificaciones sumativas**

**Son los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECU, quienes determinan la cantidad de calificaciones sumativas, lo que se consigna en los Lineamientos Departamentales que se entregan/socializan al inicio del año escolar.**

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo y un máximo de calificaciones semestrales, dependiendo de las Unidades de Aprendizaje en las que esté estructurado el programa de la asignatura, esto independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los/las estudiantes.

## **ARTÍCULO N° 6: De las fechas de las Evaluaciones (Calendario)**

Los/las estudiantes y apoderados deberán ser informados la última semana del mes para la aplicación de una evaluación sobre todo lo que esto implica: fecha, Objetivo de Aprendizaje y tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se publicará en página web del colegio y en cada curso, respectivamente.

Queda exento de todo tipo de evaluación sumativa el día posterior al término de un fin de semana largo de mínimo 3 días.

## **ARTÍCULO N° 7: De la asignatura Ciencias Naturales**

En el caso de la Asignatura de Ciencias Naturales, desde 7° hasta II° Medio, cuya asignatura comprende los ejes de Biología, Química y Física, el promedio de la Asignatura corresponderá al promedio aritmético de cada una de esas, expresado con un decimal por redondeo.



## **ARTÍCULO N° 8: De la información a los padres sobre formas y criterios de evaluación**

Los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECU, elaboran el Plan Anual Departamental (PAD), el que contiene, entre otros, los Lineamientos Departamentales.

Los lineamientos Departamentales contienen las formas y criterios de evaluación que están consignadas en este reglamento, así como las que determinan las asignaturas de cada uno. Estos Lineamientos Departamentales son socializados con los padres, madres y apoderados a través de:

- Primera clase de asignatura con estudiantes
- La publicación en página web
- Correos apoderados
- Asamblea General de apoderados

## **ARTÍCULO N° 9: De las actividades enviadas para ejecutar fuera del horario de clases.**

En este artículo se consideran, por ejemplo, trabajo de investigación, preparación de disertaciones, actividades de organización, preparación y logística para posterior presentación de evaluación sumativa de resultados.

Un Trabajo se entiende como una actividad que debe reunir las siguientes características:

- a. Debe ser asignado con un tiempo mínimo de 10 días hábiles.
- b. Debe generar inversión de tiempo mayor al referido a Tarea, en creación, investigación, recopilación, preparación de Material.
- c. Debe considerar la entrega del instrumento de evaluación (rúbrica, pauta, lista de cotejo, y otros afines)



- d. Debe considerar, obligatoriamente, una Evaluación Sumativa de Resultado dentro la Distribución de la Cantidad de Calificaciones Semestrales.
- e. Debe ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), previo a su indicación a los alumnos (as).

### **ARTÍCULO N° 10: De la dosificación de Tareas**

Considerando como principio que la clase es el espacio privilegiado para garantizar el proceso de Aprendizaje, es que en este contexto el sistema de tareas deberá enmarcarse en las siguientes indicaciones:

- a. Toda tarea debe ser el complemento de la clase. La Clase es el espacio privilegiado donde los/las estudiantes aprenden.
- b. Toda tarea debe ser corregida en la clase siguiente a que fue asignada, procurando que el refuerzo positivo sea protagonista en el proceso.
- c. Toda tarea debe tener carácter de estrictamente necesaria.
- d. Toda tarea no debe superar los 60 minutos diarios como tiempo total o sumatorio de trabajo para el/la estudiante, considerando todas las asignaturas que las han encomendado.
- e. Toda tarea debe consignar el tiempo que invertirá su desarrollo.

### **ARTÍCULO N° 11: De los lineamientos sobre tareas**

Los Lineamientos referidos a la Tarea deben quedar claramente estipulados al inicio del año en los Lineamientos Departamentales. Así:

- a. Si una asignatura no encomendara tareas debe comunicarlo a principios de año.
- b. Si una asignatura encomienda tareas con Evaluación Sumativa debe explicitarse su forma. (Asignación de % de Calificación final: Asignación de puntaje; Nota Acumulativa; Afines)
- c. Toda tarea debe quedar registrada en el Libro de Clases (En hoja de Completación de Asignatura)



- d. Los Profesores de Asignaturas deben informar a los Profesores Jefes la Metodología y Evaluación de la Tarea. De no estar el Profesor Jefe debe comunicar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

### **ARTÍCULO N° 12: De los espacios, criterios y prácticas evaluativas en los Departamentos de Asignatura**

El Colegio Santa Cruz de Unco, desarrolla su gestión pedagógica y curricular a través del trabajo mancomunado y colaborativo de los Departamentos de Asignatura, con el propósito de asegurar coherencia, articulación y coordinación de todos los docentes, quienes bajo el liderazgo y conducción de un(a) Jefe(a) Departamental y alineados bajo las directrices que emanan del Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, llevan a cabo el mandato que el colegio ha entregado: Acompañar a los/las estudiantes para que desde la particularidad de las asignaturas, alcancen un aprendizaje de alto nivel y puedan hacer vida la consigna y lema colegial: “ser hoy mejor que ayer, mañana mejor que hoy”.

### **ARTÍCULO N° 13: De la organización de los Departamentos de Asignatura**

El Colegio Santa Cruz de Unco estructura su trabajo pedagógico y curricular a través de los siguientes departamentos de asignatura:

- Educación Inicial: Nivel Medio, Pre-Kínder y Kínder.
- Globalizado : 1° y 2° Básico
- Lenguaje: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Lenguaje y Electivos)
- Matemática: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Matemática, Física y Electivos)
- Ciencias Sociales: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Ciencias Sociales, Filosofía, Religión, Educación Ciudadana y Electivos).
- Ciencias: Desde 3° Básico a IV° Medio (Incluye Biología, Química y Electivos).
- Inglés
- Educación Física y Artes (Incluye Ed. Física, Artes, Música y Electivos).



Al frente de cada Departamento de Asignatura, la Dirección del Colegio designa a un profesor(a) por un año escolar para que asuma la conducción departamental e integre el Consejo de Gestión Curricular (COGECU), instancia técnico-pedagógica donde se implementa, acompaña y evalúan los objetivos estratégicos curriculares para todo el colegio. Además, los Jefes Departamentales cuentan con horario asignado para desarrollar/ejecutar las funciones que el cargo determina.

#### **ARTÍCULO N° 14: De las funciones Departamentales**

- a. Elaborar el Plan Anual Departamental (PAD) planificación estratégica que responde a los lineamientos que la dirección establece para la asignatura.
- b. Diseñar los Lineamientos Departamentales para entregar al inicio del año escolar y que representan la forma en que los profesores del departamento abordarán el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Diseñar criterios de evaluación y sistema de monitoreo/evidencias centrales en las asignaturas.
- d. Ejecutar y evaluar Programa de Acompañamiento y Retroalimentación de la Enseñanza (PARE).
- e. Fortalecer la experiencia de la clase, como el espacio privilegiado para el aprendizaje, generando mejoras continuas a través de la observación, retroalimentación y estudios de clases.

#### **ARTÍCULO N° 15: De las funciones del Jefe Departamento**

- a. La articulación interna de todos los profesores del departamento para propender a un estilo de aprendizaje propio de la asignatura y alineado a los postulados colegiales.
- b. Promover al interior del departamento y de este con otros departamentos, diversas instancias de aprendizaje interdisciplinarios.
- c. Al final del año, se debe establecer una Reunión/Traspaso entre las asignaturas según corresponda y que debe ser parte del Plan Anual Departamental.





## **ARTÍCULO N° 16: De las estrategias para potenciar la Evaluación Formativa**

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Participación en Academias, Talleres, Extraescolares y otros afines.
- Compartir y reflexionar con los/las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los/las estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Ejecutar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los/las estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación.
- A lo anteriormente consignado cada Departamento deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.

## **ARTÍCULO N° 17: De los lineamientos de evaluación para diversificar la evaluación**

### **a. Heteroevaluación**

La aplica el docente sobre el/la estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.



### **b. Coevaluación**

La aplica un/una estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

### **c. Auto-Evaluación**

La aplica el/la estudiante sobre sí mismo. El/la estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

## **ARTÍCULO N° 18: De los Tutores Académicos**

El Proyecto Tutorías Académicas, se fundamenta teóricamente en el enfoque socio histórico cultural de Lev Vigotsky en general y en particular en la concepción de este destacado psicólogo sobre lo que llamó la Zona de Desarrollo Próximo (ZDP). Esa distancia entre lo que el/la estudiante puede hacer por sí solo y lo que puede lograr con ayuda de otro, sea este último un adulto o un par, o lo que es lo mismo esa brecha entre su zona de desarrollo potencial y su desarrollo real se puede acortar de manera eficaz cuando un tutor interviene, y con un lenguaje cercano, similar y despojado de toda tensión y pretensión, le explica lo que este no comprende bien.

### **Definiciones fundamentales:**

**Tutorías - Tutorías Académicas:** Corresponde a todas las actividades de reforzamiento, preparación de pruebas y/o deberes escolares, que se realizan fuera del horario de clases. La asistencia y participación es optativa, dependiendo de la naturaleza de la convocatoria y necesidad. Se lleva registro de asistencia. La sesión de Tutoría Académica es programada por el Tutor, con conocimiento del Profesor (a) Titular.



**Tutoría Académica como una herramienta metodológica para el Aprendizaje de Todos:** El aprendizaje de todos es un requisito y condición de toda escuela y profesor efectivo. La Tutoría es una herramienta de mucho valor para la activación y desarrollo de los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes, tanto de aquellos que realizan la tutoría como quienes la reciben.

La Tutoría contribuye a optimizar en el/la estudiante que recibe apoyo la adquisición de los aprendizajes y, por consiguiente, la mejora en su desempeño académico, sobre todo aquellos estudiantes que muestran mayores dificultades y que requieren más atención. Por otra parte, los/las estudiantes tutores profundizan en sus conocimientos y desarrollan habilidades más complejas, lo que les permite ir adquiriendo más competencias en el área en que se devuelven. Cuando un tutor le explica un contenido a un/una estudiante que no lo comprende plenamente moviliza todos sus recursos comunicativos y didácticos, por lo que se desarrolla y afianza sus propios conocimientos.

**Condiciones para ser Tutor Académico:** La tutoría se inicia formalmente en Séptimo Básico y termina en IV° Medio. Las condiciones para ser Tutor son las siguientes:

- a. Tener un Rendimiento Académico en la asignatura de excelencia, lo que se traduce de manera práctica en la obtención de un promedio igual o superior a 6,5. en el semestre y año anterior.
- b. Ser una persona comprensiva, empática, que demuestre madurez emocional, confianza, responsabilidad, inquietud cultural y liderazgo.
- c. Conocer con profundidad los contenidos a abordar y las guías de trabajo con antelación a su ejecución, de manera que pueda brindar apoyo eficaz a sus compañeros menos aventajados.
- d. Cumplir con los criterios establecidos en pauta elaborada por Departamento y en conocimiento de Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
- e. Cumplir con la permanencia en la Tutoría durante todo el Semestre, y de manifestar intención de cambio de Asignatura, esto se podrá ejecutar solo una vez al final del Primer Semestre.
- f. Cumplir con Asistencia a Ejecución de Tutorías, según carpeta entregada por Profesor que contendrá indicadores de monitoreo y seguimiento.



### **De la relación Profesor(a) con Tutores:**

- a. Los profesores de las asignaturas sostienen mensualmente encuentros formales con sus Tutores donde los preparan adecuadamente para el ejercicio de esa importante responsabilidad.
- b. En esos encuentros periódicos semanales de 45 minutos (horario dependerá de cada carga), profesores (coordinan horario) y tutores analizan el estado de la marcha del proceso de enseñanza aprendizaje de los/las estudiantes de sus respectivos cursos en la asignatura de que se trate, conocerán los/las estudiantes con dificultades y los contenidos que no dominan, la actitud de cada uno de dichos estudiantes y la mejor manera de acercarse a ellos para que la ayuda que les brinden resulte realmente efectiva.
- c. Al finalizar el período (año - semestre) los/las estudiantes Tutores reconocerán a los profesores más innovadores en esta iniciativa. Del mismo modo se realizará una jornada profesores - tutores para compartir prácticas y establecer innovaciones y mejora.

### **De la formación de los alumnos Tutores:**

En el inicio del año escolar o del semestre, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) selecciona a los/las estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones y los convoca a una reunión para presentarles la iniciativa. Aquellos que aceptan el desafío tienen la obligación de:

- a. Sostener una Jornada de preparación: “Condiciones generales de la Tutoría Académica”.
- b. Sostener una reunión mensual con los profesores del Departamento de Asignatura para preparar el trabajo del período y evaluar lo realizado.
- c. Participar de una Jornada de evaluación semestral y anual del programa realizado.

### **De los incentivos y estímulos a los alumnos Tutores/Tutoreados:**

El Colegio a través de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) promoverá una serie de incentivos para los/las estudiantes que desarrollan este voluntariado Académico. Estos pueden ser:



- a. Incentivos en el promedio semestral/anual sobre la base de estudiantes atendidos, logros, etc. Expresado en la aproximación máxima de la escala de notas en la asignatura respectiva. Así entonces:
- Si su promedio es igual o superior a 6,5, por esta vía, subirá a 7,0, esto para el caso de los Tutores. En el caso de los ayudantes obtendrán nota 7,0 Semestral. Para ambos casos habiendo cumplido con los indicadores estipulados. El Tutor opta a una nota 7,0 al final del semestre en la asignatura en cambio el tutor si tiene un promedio de la asignatura igual o superior a 6,5 sube su promedio a 7,0.
  - No obstante, no podrá ser Tutor en más de 2 asignaturas.
  - Invitaciones a participar en Programas Académicos, visitas o pasantías en Universidades chilenas.
  - Invitaciones a representar al Colegio en eventos de carácter académico en otras instituciones escolares del país o el extranjero lo que incluye los costos que esto implica.
  - En todos los actos conmemorativos en los diferentes momentos del año escolar serán homenajeados los alumnos ayudantes, reconociendo sus aportes de manera oral y escrita.
  - En el caso de los/las estudiantes que han asistido al 95% de las Tutorías, esto se traducirá en un incentivo de 0.5 décimas para la Evaluación/Prueba que se tutoró.

### **ARTÍCULO N° 19: De la diversidad de estrategias para evaluar/calificar**

Posibilidad de elegir la forma en que desea ser evaluado en una única oportunidad determinada por cada asignatura, de acuerdo al proceso, progreso y logros de aprendizaje.

### **ARTÍCULO N° 20: De la Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los/las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y,



por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/las estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los/las estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el/la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los/las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

## **ARTÍCULO N° 21: De la Evaluación Diferenciada**

Los/las estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas serán evaluados por los docentes, con asesoría de Profesional Especialista. Quienes así lo requieran, podrán ser sometidos a dicho proceso solo si existe un certificado emitido por un especialista del área médica correspondiente que respalde la determinación. Dicha documentación deberá ser entregada en el establecimiento a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) para tramitación interna si así se determina.



La Evaluación Diferenciada será solicitada por el Profesional Especialista del colegio a través de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), siendo dicho proceso de carácter transitorio y de acuerdo a las siguientes características acreditadas:

1. Certifiquen la dificultad para cursar en forma regular la/s asignatura/s requerida/s para evaluación diferenciada.
2. Contar con registros que corroboren esfuerzos por superar las dificultades de tipo transitorias en las asignaturas solicitadas para evaluación diferenciada.
3. En caso de que los/las estudiantes no presenten los informes correspondientes solicitados por el colegio y en los plazos establecidos, el/la estudiante no será evaluado en forma diferenciada.

#### **ARTÍCULO N° 22: Del diagnóstico y seguimiento de estudiantes con Evaluación Diferenciada**

La política colegial para el diagnóstico y seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y/o trastornos transitorios y permanentes del aprendizaje es la siguiente:

- a. En el nivel Pre-Básica: Se realiza un trabajo sistemático y permanente, el que consiste en detectar tempranamente trastornos generales o específicos del aprendizaje de los/las estudiantes. En este caso el colegio comunica a los padres para que adopten de manera externa las medidas de tratamiento o acepten las condiciones de atención que dispone el colegio a través de su profesional especialista. La prioridad está siempre en estos niveles. Tanto los padres, como las educadoras y profesional especialista controlan el proceso al detalle.
- b. En el nivel correspondiente a Globalizado (1° a 2° básico): El Colegio a través de su equipo docente realiza un trabajo de seguimiento de los/las estudiantes previamente detectados, derivados y atendidos según los parámetros que fija la dirección mediante el presente reglamento. Los padres pueden recurrir al profesional especialista del colegio (siempre de



acuerdo a disponibilidad) y/o recurrir a profesionales externos, siempre y cuando estén dispuestos a dialogar con el colegio.

- c. A partir de 3° Básico: Si existen estudiantes que requieren continuar con tratamiento de especialista, Educación diferencial y/o Psicopedagogía, esta atención los padres deben hacerla en forma externa al colegio.
- d. Igualmente los apoderados que presenten los certificados de los especialistas correspondientes, podrán acceder a la evaluación diferenciada de su hijo/a hasta 6° básico.
- e. A partir de Séptimo Año Básico, el Colegio no aplica Evaluación diferenciada de ningún tipo.

### **ARTÍCULO N° 23: De las ponderaciones de Calificaciones Semestrales**

Son los Departamentos en conjunto con Dirección/UTP/COGECU, quienes determinan la ponderación de las calificaciones semestrales en función de los OA, lo que se consigna en los Lineamientos Departamentales que se entregan/socializan al inicio del año escolar.

Para determinar la calificación semestral se debe considerar, según corresponda:

- a. La calificación anual final de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Estas calificaciones sólo deberán referirse al rendimiento escolar.
- b. Relevancia: Asignar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos, en coherencia, se deben enfatizar en mayor medida durante los procesos de EA.
- c. Integralidad: Asignar mayor ponderación a evidencia comprensiva o integral, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad.
- d. Temporalidad: Cuando el aprendizaje tiene carácter progresivo, asignar mayor ponderación a las últimas evaluaciones.





- e. Las calificaciones se expresarán con un decimal aproximando la centésima.
- f. La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero), con un 60% de logro.
- g. Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluaciones y/o calificaciones deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.
- h. En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de el profesor analizará (corrección de la prueba) con los/las estudiantes los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los/las estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.
- i. Los/las estudiantes de enseñanza básica y media tendrán plazo de un día para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el docente, la apelación se realizará ante el JD/UTP por escrito. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de diez días hábiles.

#### **ARTÍCULO N° 24: De la calificación final semestral por asignatura**

- a. El promedio final de asignatura se obtendrá a partir del promedio ponderado de cada semestre, expresado en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal.

#### **ARTÍCULO N° 25: De las calificaciones anuales**

- a. El Promedio General Final anual se obtiene de la sumatoria de los promedios semestrales por asignatura, dividido por la cantidad de asignaturas, con una décima y la aproximación correspondiente.
- b. El colegio certifica las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



## **ARTÍCULO N° 26: De la eximición**

- a. Los/las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.
- b. Las evaluaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Liderazgo y Participación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los/las estudiantes.
- c. En la asignatura de Religión los/las estudiantes serán calificados con la escala numérica de 2,0 a 7,0. Sin embargo, el promedio semestral y final de dichas calificaciones será consignado conceptualmente. Se utilizará la siguiente nomenclatura: Avanzado, Intermedio, Inicial.
- d. Si durante el transcurso del año escolar un/una estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, transitoria o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.
- e. En el caso de las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

## **ARTÍCULO N° 27: De las inasistencias a Calificaciones/Evaluaciones sumativas**

1. Las Inasistencias a Evaluaciones Sumativas, las justificará:
  - a. En casos de fuerza mayor (ausentarse en la hora de la prueba; retiro antes de la hora de la prueba en el día de la prueba): Personalmente el apoderado del estudiante en Secretaría Académica, quien informará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Profesor Jefe y/o Asignatura, desde Pre-Escolar hasta IV° medio, con un tiempo máximo de 2 días hábiles desde el momento de inicio de la inasistencia.
  - b. En casos de Enfermedad: Personalmente el apoderado del estudiante en Inspectoría General, quien informará a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Profesor Jefe y/o Asignatura, con su



respectivo certificado médico, desde Pre-Escolar hasta IV° medio, con un tiempo máximo de 2 días hábiles desde el momento de inicio de la inasistencia.

2. Las evaluaciones atrasadas se rendirán, según Política de Aplicación de Pruebas Atrasadas y NO en horarios de clases.

### **Artículo N° 28: De las Evaluaciones Sumativas atrasadas**

El Colegio Santa Cruz de Unco establece el siguiente procedimiento que regula la aplicación de evaluaciones sumativas atrasadas:

- a. La inasistencia a evaluación sumativa calendarizada, será justificada en Secretaría Académica por los conductos indicados en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- b. La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) informa semanalmente a profesores sobre justificativo correspondiente el día viernes de cada semana.
- c. Las pruebas atrasadas serán aplicadas los días viernes de cada semana de acuerdo a tablas entregadas semanalmente.
- d. El instrumento a aplicar, en estas circunstancias, debe ser distinto al aplicado en primera instancia y el colegio determina quién aplica.
- e. La inasistencia a la aplicación de evaluación sumativa atrasada será causal de aplicación de Reglamento Interno de Evaluación. (Consignación de nota mínima).
- f. La prueba atrasada será entregada por el profesor a Secretaría de Unidad Técnico Pedagógica (Desde 3° Básico a IV° Medio), hasta el día jueves a las 16:30 horas, quien chequea con Inspectoría General para determinar cuáles y cómo están justificadas. Si el día viernes no está la prueba a aplicar se deberá re-calendarizar la fecha con el/la estudiante y/o apoderado si corresponde. Una vez aplicada la prueba, esta será entregada al profesor correspondiente.
- g. Evaluaciones sumativas atrasadas no podrán aplicarse en el transcurso de la clase, o en otro horario o curso.
- h. Son los propios estudiantes, padres y profesores lo que deben velar por el cumplimiento de este procedimiento.



- i. En el caso que se acumulen más de dos evaluaciones sumativas atrasadas, el conducto es:
    - A. 1° BÁSICO A 6° BÁSICO: Es el Apoderado junto al Profesor Jefe quienes deben organizar la programación de rendición de pruebas según calendario de evaluaciones y horario, mismo que lo referido a todo proceso académico-curricular ocurrido durante la inasistencia.
    - B. 7° BÁSICO A IV° MEDIO: Son los propios estudiantes quienes deben organizar su calendarización de evaluaciones sumativas, según calendario de evaluaciones y horario.
  - j. Para la rendición de Evaluaciones Sumativas no aplica el punto c) del número 9 del PCU, que dice “Se podrán fijar solamente dos evaluaciones diarias”. Las Evaluaciones Sumativas se excluyen de dicho punto.
  - k. En el caso de que un viernes sea feriado, las evaluaciones sumativas atrasadas se traspasan en forma inmediata al viernes hábil siguiente
3. Si el apoderado no justifica la o las inasistencias a evaluaciones sumativas en los tiempos determinados, el alumno será calificado con la nota mínima 2,0 (dos coma cero).
4. No se aceptan justificaciones fuera de los plazos establecidos.
5. La escala de evaluación establecida sólo se utilizará para calificar los aspectos que correspondan a niveles de rendimiento académico de carácter cognitivo y procedimental.

#### **ARTÍCULO N° 29: De la rendición de Evaluación Sumativa atrasada**

Los/las estudiantes que justificaren debidamente con certificado médico su inasistencia a una evaluación sumativa:

1. Cuando se tratase de una evaluación sumativa escrita, ésta le será aplicada con el mismo grado de dificultad (60%).
2. Cuando se tratase de una evaluación sumativa oral y/o trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor de la asignatura en horario a determinar



de acuerdo a horas no lectivas y que no interrumpa alguna clase. No obstante, si se tratase de un instrumento de evaluación sumativo oral que no sea excluyente de los momentos de la clase; se podrán aplicar en algún momento de esa. (Por ej. Una exposición, interrogación oral)

3. Cuando se tratare de informes escritos o similares será el profesor(a) de la asignatura quien determinará un nuevo plazo de entrega, informando y consignando en hoja de observaciones del alumno(a).

### **ARTÍCULO N° 30: De la inasistencia a Evaluación Sumativa atrasada**

El/la estudiante que no concurra a la instancia de Evaluación Sumativa Atrasada, y su apoderado(a) no justifique presencialmente durante el día de la aplicación de la prueba y hasta las 13:00 horas, será calificado con la nota mínima 2.0 (dos coma cero).

Las evaluaciones sumativas atrasadas se aplicarán de acuerdo al mismo orden consignado en el calendario de evaluaciones.

En los casos en que una Licencia Médica incluya el día jueves y/o viernes, la(s) evaluación(es) sumativa(s) atrasada(s) pasa(n) al viernes siguiente.

### **ARTÍCULO N° 31: Del sistema de registro de calificaciones**

Las Evaluaciones Sumativas de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases, así como el porcentaje de ponderación, y a la base de datos, una vez entregado el instrumento al estudiante.



El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la base de datos, usando la clave personalizada que se debe solicitar en secretaría académica.

Igualmente, el/la estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

### **ARTÍCULO N° 32: De los criterios para la evaluación y promoción en situaciones especiales de asistencia inferior al 85%**

El Director General en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores, resolverá, frente a solicitudes de promoción con porcentajes de asistencia inferior a lo establecido (85%), y en los casos de:

1. Traslado dentro del país;
2. Enfermedad de larga recuperación, debidamente certificada por el médico tratante; y
3. Otras situaciones pertinentes.

Las inasistencias superiores al 15% fundada en razones de salud y otras debidamente justificadas, deben ser respaldadas, según:

- a. Estudiantes desde 1° Básico a III° Medio, con documentación y carta solicitud al Director General del Colegio entregada por el apoderado antes del 15 de Noviembre del año escolar respectivo.
- b. Estudiantes de IV° Medio, con documentación y carta solicitud al Director General del Colegio entregada por el apoderado antes del 15 de Octubre del año escolar respectivo.

### **ARTÍCULO N° 33: De las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar**

Las situaciones especiales de este artículo pueden ser:

- Ingreso tardío a clases



- Ausencia a clases por períodos prolongados
- Suspensiones de clases por períodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar
- Situaciones embarazo, servicio militar
- Certámenes nacionales o internacionales
- Programas de intercambio estudiantil
- Otras afines

En estos casos especiales, será facultad del Director General en conjunto con UTP y COGECU, establecer las condiciones referidas a la autorización de lo anterior teniendo como respaldo los antecedentes presentados por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

#### **ARTÍCULO N° 34: Del cierre anticipado del año escolar**

En casos especiales, será facultad del Director General, cerrar anticipadamente el año escolar de un/una estudiante, teniendo como respaldo los antecedentes presentados por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)

En estos casos, las evaluaciones/calificaciones, se cierran conforme la fecha del cierre del estudiante.

#### **ARTÍCULO N° 35: De los estudiantes con medidas RICE**

En el caso de los/las estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último semestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de evaluaciones sumativas, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.



### **ARTÍCULO N° 36: De los estudiantes con ausencia prolongada**

Para los casos en que un/una estudiante presente certificado médico y/o situación de fuerza mayor, por un periodo prolongado de tiempo y su situación académica no esté resuelta, el Colegio establecerá plazos y condiciones de regularización.

### **ARTÍCULO N° 37: De los estudiantes en Programa de Intercambio**

Los/las estudiantes que participen en los programas de intercambio estudiantil y aprueben un semestre académico, deberán con su Apoderado, previo a su inicio de intercambio, establecer condiciones académicas con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) que pondrá en antecedente a Dirección General para su resolución.

### **ARTÍCULO N° 38: De las estudiantes en situación de embarazo**

Las estudiantes embarazadas, serán derivadas a Unidad Técnico Pedagógica para establecer un régimen de evaluación que salvaguarde sus derechos, según la Ley General de Educación, Art. 11.

En el caso de un/una estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría Excepcional, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

### **ARTÍCULO N° 39: De los estudiantes trasladados con régimen trimestral**

Sobre el traslado de alumnos con régimen de evaluación trimestral al Colegio Santa Cruz de Unco, que se rige con evaluación semestral:

- 1. El/la estudiante que se traslada al término de Primer Trimestre:** Las calificaciones parciales del trimestre serán consideradas como calificaciones parciales del 1º semestre.





- 2. Los/las estudiantes que se trasladan al final del segundo Trimestre:** las calificaciones del 1º trimestre corresponderán al promedio del 1º semestre y las calificaciones parciales del 2º trimestre corresponderán a las calificaciones parciales del 2º semestre.

#### **ARTÍCULO N° 40: De la comunicación sobre procesos, progresos y logros de aprendizaje**

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones, procesos, progresos y logro de aprendizaje en los tiempos estipulados en este Reglamento.
- Información permanente en la plataforma de internet.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el/la estudiante de acuerdo a los requerimientos personales de este último. (Ejemplo: entrevistas de establecimiento de metas y compromisos, de seguimiento, de evaluación y emergentes).
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

#### **ARTÍCULO N° 41: De las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes**

El Colegio Santa Cruz de Unco establece los Consejos de Proceso/Progreso/Logros de Aprendizaje. Estos se celebran 1 vez al semestre, participan CODI, COGECO, Profesores, Asistentes, CGPA y tienen por objetivo:

- Establecer instancias de comunicación entre los diversos integrantes comunidad escolar en función del logro de los aprendizajes.



- Establecer instancias de reflexión y toma decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad escolar en función del logro de los aprendizajes.
- Analizar/evidenciar logros de aprendizaje integral de los/las estudiantes: situación disciplinaria - convivencia, socio – emocional y otros afines.
- Establecer metas y estrategias para el contribuir al logro de los objetivos individuales/colegiales.

#### **ARTÍCULO N° 42: De los criterios, análisis, toma decisiones para el acompañamiento pedagógico**

El Colegio Santa Cruz de Unco establece los Consejos Académicos donde se comunica, reflexiona y se toman decisiones sobre los Procesos/Progreso/Logros de Aprendizaje. A este asisten CODI, COGECO y profesores. Estos se celebran 2 veces al semestre y tienen por objetivo analizar el rendimiento académico de los cursos y evaluación de casos particulares. Además, involucra:

- Resolver ingreso a plan de apoyo pedagógico.
- Comunicar a estudiantes, padre, madre o apoderado de resolución de esta instancia.
- Procedimientos para el análisis, toma decisiones y medidas para el acompañamiento pedagógico.
- Criterios para el acompañamiento pedagógico.

#### **ARTÍCULO N° 43: De las evidencias de la información**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.



#### **ARTÍCULO N° 44: De las asignaturas consideradas para la promoción**

Para la promoción de los/las estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que, por lo tanto, son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción.

Las calificaciones finales en Religión, Consejo de Curso y Liderazgo y Participación serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

#### **ARTÍCULO N° 45: Del ingreso al Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)**

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los/las estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, cada dos meses, con la participación de UTP, Inspectoría, Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los/las estudiantes en nivel inicial y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría General, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo cada dos meses. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo, en forma mensual y bajo registro de entrevista.



Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

### **ARTÍCULO N° 46: De la ejecución del Plan de Apoyo/Acompañamiento Pedagógico (PAAP)**

El PAAP tiene como objetivo realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Los/las estudiantes que hayan estado en situación de repitencia, habiendo aprobado o reprobado, ingresan a este Plan de Acompañamiento Pedagógico para garantizar el progreso en sus aprendizajes, bajo la autorización de su padre, madre o apoderado.

El Plan de Acompañamiento incluye acciones como:

- Apoyo de Psicólogo.
- Apoyo en vacaciones.
- Aplicación de test afines.
- Análisis de resultados en conjunto con apoderado.
- Plan Tutorías par / docente / asistente de aula.
- Aplicación de instrumentos diversificada y ampliada (mayor frecuencia o cambio de tipo de instrumento).
- Entrevista mensual del estudiante con Profesor/a Jefe.
- Entrevista mensual del estudiante con Profesor/a de Asignatura que llevó a Situación de Repitencia.
- Entrevista mensual con Profesor de Asignatura que elija como tutor.
- Entrevista mensual del Apoderado con Profesor Jefe.
- Participación del estudiante en actividad (es) al aire libre.
- Trabajo focalizado en aula.
- Ingreso a Plan de Reforzamiento en jornada alterna.

De acuerdo a los resultados de evaluación diagnóstica y el rendimiento del año anterior, los/las estudiantes ingresan al Plan de Reforzamiento y cuya asistencia



se mantendrá hasta el segundo consejo de rendimiento, instancia de monitoreo para toma de esa decisión.

El mes de marzo es la instancia para determinar posibles ingresos al Plan de Reforzamiento, posteriormente al resultado obtenido de la evaluación diagnóstica y el rendimiento del año anterior, considerando variables tales como promedio, asistencia a clases, otras.

La salida del Plan de Reforzamiento la determina la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Asignatura y COGECU en instancias determinadas para esto y de acuerdo a los antecedentes que se reúnan para dictaminar dicha resolución y otros afines.

#### **ARTÍCULO N° 47: De la promoción escolar**

Serán promovidos los/las estudiantes:

1. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:
  - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b. Segundo a Tercer año, de Cuarto a Octavo año de Educación Básica y de Primero a Cuarto año medio que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido el no aprobado.
  - c. Segundo a Tercer año y de Cuarto a Octavo año de Educación Básica y de Primero a Cuarto año medio que no hubieren aprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluido los no aprobados.

#### **ARTÍCULO N° 48: De los estudiantes en situación de repitencia**



1. El Director en conjunto con el Equipo Directivo y Consejo de Profesores analizan la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en Artículos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
2. El Director en conjunto con el Equipo Directivo y Consejo de Profesores toman la decisión de promoción o repitencia de esos estudiantes, considerando:
  - a. La información recogida en distintos momentos y diversas fuentes.
  - b. La visión del estudiante.
  - c. La visión de padre, madre o apoderado.
  - d. Informe de UTP.
  - e. Informe Profesor Jefe.
  - f. Informe Inspección General.
  - g. Otros Profesionales de la institución y/o externos.
3. La información indicada en punto anterior, y referida a cada estudiante en situación de repitencia, debe considerar trayectoria escolar, contexto, ritmo de aprendizaje y bienestar socioemocional, factores que se demuestran en:
  - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año y anteriores.
  - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
  - c. Información socioemocional que sustente en qué curso debe quedar para su bienestar y desarrollo integral.
4. La situación final de promoción o repitencia de los/las estudiantes debe quedar resuelta antes del término del año escolar.
5. Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo.



### **ARTÍCULO N° 49: De los estudiantes con segunda repitencia**

Los/las estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que repitiesen curso por segunda vez en el colegio perderán su derecho a matrícula en forma inapelable.

### **ARTÍCULO N° 50: De la calificación limítrofe**

En las asignaturas cuyo promedio anual sea nota limítrofe 3,9 (tres coma nueve), ésta será aproximada a nota 4,0 (cuatro coma cero) sólo si se presentan dos asignaturas reprobadas y una de ellas tiene nota limítrofe e incide en la promoción.

### **ARTÍCULO N° 51: De las medidas de resguardo ante plagio o copia**

El/la estudiante que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) quedando la situación registrada en su hoja de vida del Libro de Clases. Se retira el instrumento y se cita para otra oportunidad con una exigencia mayor a la del instrumento retirado.

El/la estudiante que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación, tareas u otros similares se registrará en su hoja de vida según Reglamento interno y será informado, según la evidencia obtenida, al apoderado.

Se asignará otro instrumento en plazos de entrega establecidos por el Colegio no siendo superior a las 48 horas desde ocurrido el hecho.



**ARTÍCULO N° 52: De las disposiciones generales para la elaboración, modificación y actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.**

El Equipo Directivo y Consejo de Gestión Colegial son responsables de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores.

Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Gestión Colegial, elaboran una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual Decreto 67/2018, los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno actual.

En el momento que el Equipo Directivo y Consejo de Gestión Colegial determinen, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar aprobado, será difundido dentro de la comunidad escolar a través de página web, durante el momento de su matrícula y en extenso al inicio del año escolar 2020.

**ARTÍCULO N° 53: De las decisiones pedagógico-curriculares-formativas**

Los criterios referidos a cuestiones pedagógico-curriculares-formativas (que incluyen los criterios de configuración de cursos, asignación de profesores, malla curricular, plan de estudios y otras atinentes al proceso formativo-curricular) son prerrogativas de la Dirección del Colegio.

**ARTÍCULO N° 54: De la configuración de cursos**

El Colegio determina los momentos, criterios y niveles para ejecutar la configuración de los cursos, considerando distintas variables pedagógico – curriculares, tales como estudio de sociograma, heterogeneidad, edad, sexo, rendimiento académico y otras afines.





## ARTÍCULO N° 55: De los reconocimientos

Sistema de Reconocimiento Semestral - Anual: Al final de cada Semestre y/o en el acto de Clausura del Año Escolar, el colegio reconoce y premia a los/las estudiantes que se destacan por Rendimiento.

- 1. Mejor Rendimiento:** Aquellos estudiantes que obtienen un destacado Rendimiento Académico.

PROMEDIO FINAL	
1° y 2° Básico	Igual o Superior a 6.8
3° y 4° Básico	Igual o Superior a 6.7
5° y 6° Básico	Igual o Superior a 6.6
7° a IV° Medio	Igual o Superior a 6.5

## ARTÍCULO N° 56: De las situaciones no contempladas

Toda situación no contemplada en los artículos precedentes será resuelta por el Director General, en conjunto con Consejo Directivo, Consejo de Gestión Colegial.